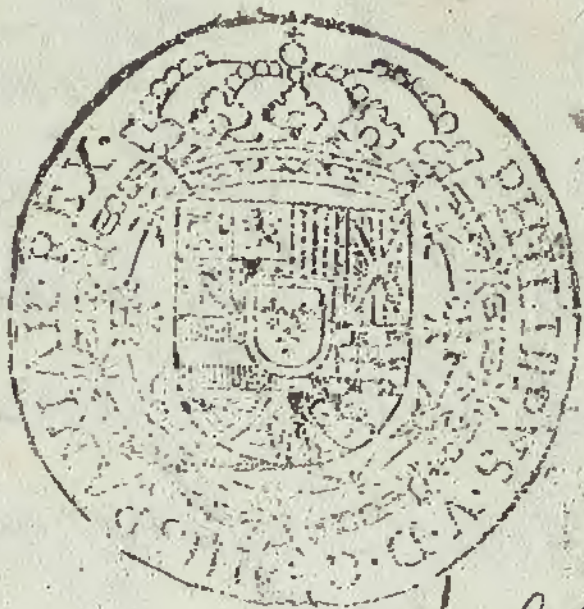




Diez y siete de marzo de 1733

SECCION QUINTA, VEINTI-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

y de exauion de multa; De este motivo de haber tomado
del Consejo de ordenes en virtud de Relación hecha a su mo-
do por dha Villa peticion a la Ciudad primera Provis. a buel-
ro dho Alcalde ma^r anegar el cumplimiento a la Sobre carta
referida de la Sanz. que siendo al parecer fomentar Compe-
tencia con dho Consejo de ordenes, y siendo preciso para evi-
tar el grave perjuicio que esta C^{id}. sufre en la fabrica de dho
Loro, y al mismo tiempo de vender los antiguos dros dta C^{id}.
en el termino y Juris d^{ic}oⁿ comun que tiene con dha Villa
sin que en tiempo alguno ayatendido el m^r. conozim^{to}. el Con-
sejo de ordenes en los muchos litigios que esta C^{id}. atenido con
dha Villa de mas de dosientos años esta parte como se acredita
delos Instrum^{tos}. que ay en el Archivo desta C^{id}. que parte de ellos
actualmente tiene vistos el que propone Conit E. ou Pedro Alcantara
ou Perez de Meca como su compañero en la Comision para arreglar
dho Archivo, diligencia executada a fin de prevenir los Instrum^{tos}. con-
ducentes a la defensa de los dros dta C^{id}. lo que pone en noticia co-
mo el no tener el referido Procur. de Granada Caudal alguno para
la defensa depleto de tanta entidad, y para los que es preciso pro seguir
en dha Sanzilleria para que en vista de todo Resuelva lo que tubiere
por mas Comben. de por la Ciudad entendida la proposi^{on}. antecedente
Acordo que dho E. ou Pedro Joseph ou Mula conit E. ou Pedro Al-
cantara Perez de Meca continuen en el Reconozim^{to}. y a promp-
to delos Instrum^{tos}. que tubiere en dho Archivo conducentes a la sup-
liracion de los dros dta C^{id}. atenido y tiene con dha Villa
en el referido termino comun; Loro E. ou Pedro Joseph ou Mula
ou Mula de la direccion necesaria al Procur. que esta C^{id}. tiene
en Granada para la defensa de pleitos y que se ponga el quier

